

Integridad y Ética Pública

Gobierno del Estado de Chihuahua



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

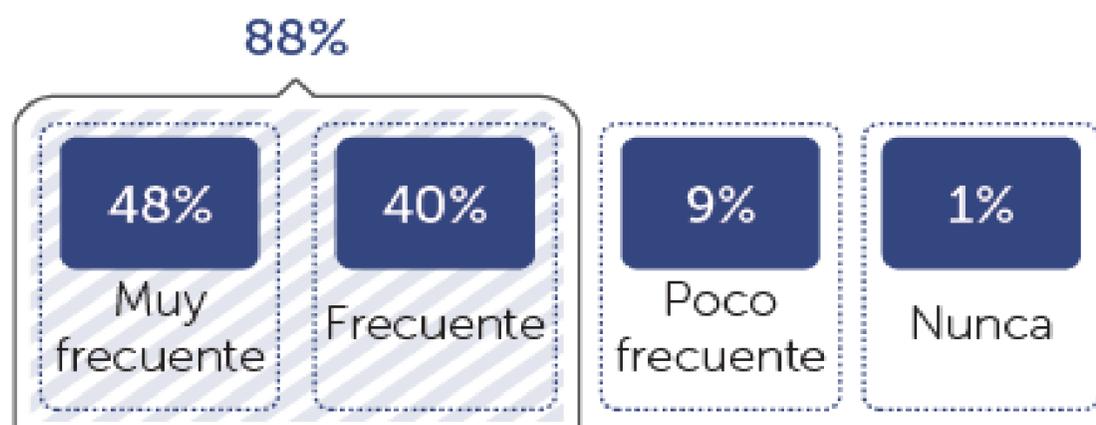
SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dirección General de Buen Gobierno
Dirección de Profesionalización
Unidad de Ética

¿Por qué hablar de integridad y la ética?

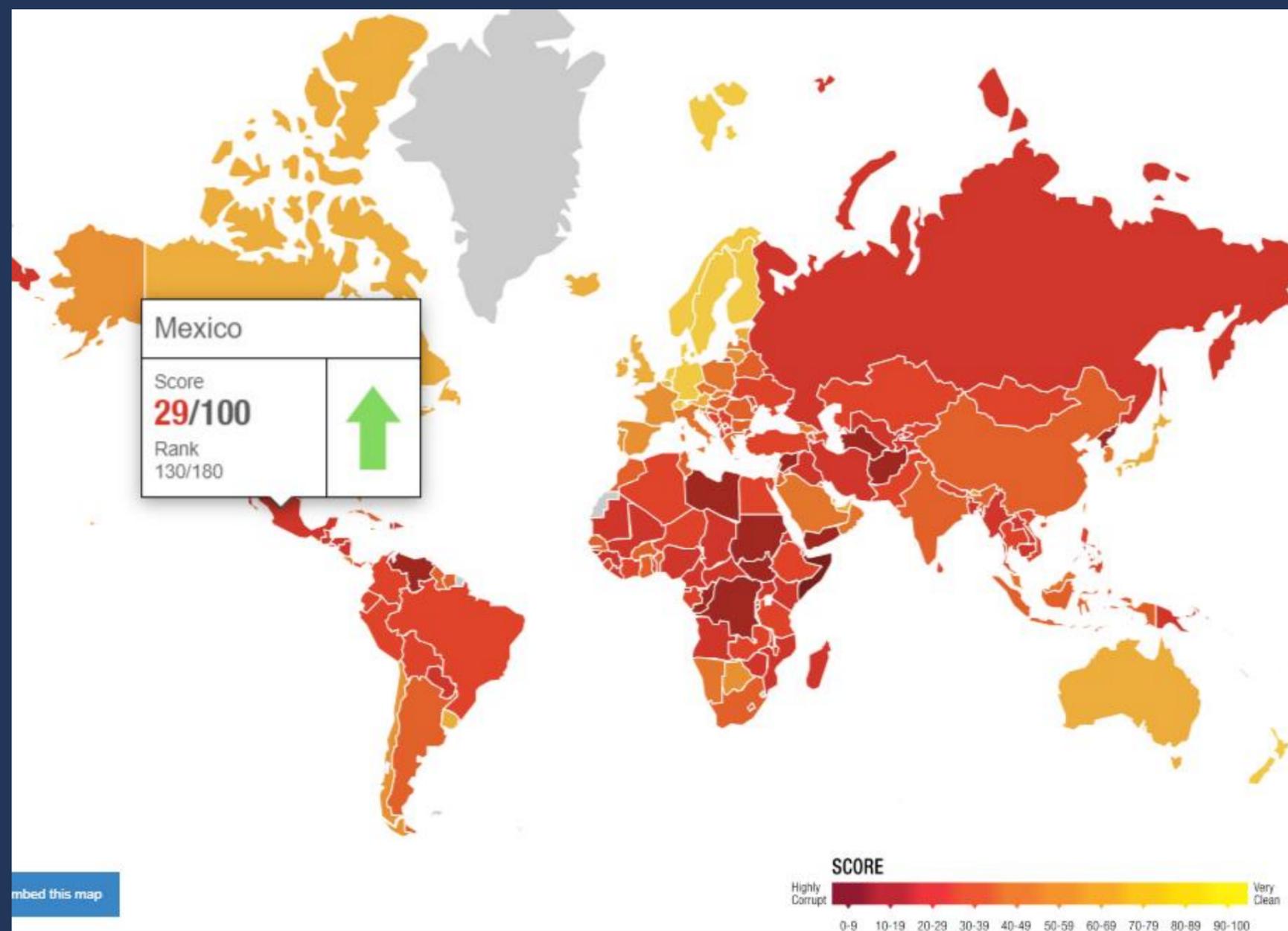
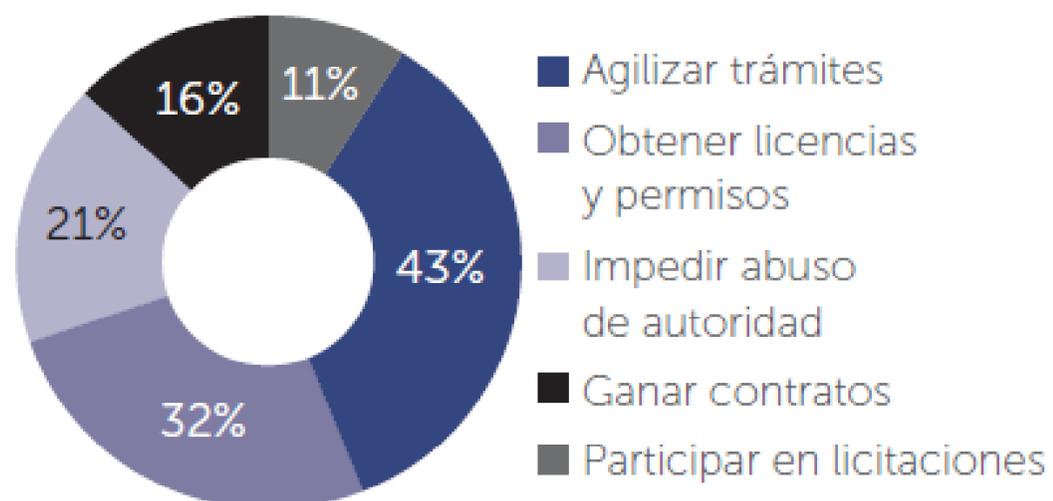
Hablemos del contexto en nuestro país:

Percepción sobre frecuencia de la Corrupción



Fuente: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, INEGI 2013

Motivos por los que se corrompen las empresas



¿Corrupción? / ¿Qué es?

- No existe una definición única.
- Etimológicamente viene del latín corrumpere (destruir, dañar).
- Academia de la Lengua:
 - Vicio o abuso introducido en las cosas no materiales (costumbres, voces).
 - En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho económico o de otra índole, de sus gestores.

La definición más aceptada por su sencillez y precisión es la adoptada por la organización Transparencia Internacional:

El abuso del poder público para beneficio privado.

Efecto paraguas

Corrupción propiciada por una falta de ética pública

Enriquecimiento ilícito

Tráfico de influencias

Fraude

Extorsión

Cohecho

Nepotismo

Lavado de dinero

Uso indebido de la información

Soborno

Engaño

Malversación

Abuso de autoridad

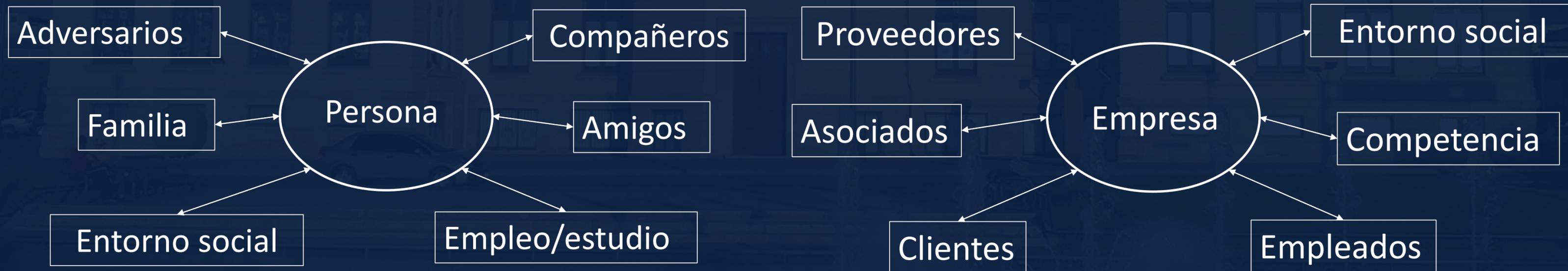
Ética Pública

Comportamiento, hábitos y conductas de las y los servidores públicos con el fin de guiarlos basados en principios y valores persiguiendo el espíritu del servicio público. Y al asegurar esto, se logra:

- Conducta alineada con los propósitos de la institución.
- Actividades diarias confiables y coincidentes con la visión de la institución.
- El uso de los recursos públicos en forma efectiva, eficiente y correcta.
- Transparencia en los procedimientos de toma de decisiones.

Los seres humanos tomamos decisiones constantemente

¿Qué hacer?
¿Por dónde irse?
¿Cómo hacerlo?
¿Con quién?



¿Por qué hablar de integridad y la ética?

Los intereses se conflictúan



Paradójicamente, la realidad a la que nos enfrentamos como servidoras y servidores públicos es:

- Instrumentos de control
 - Auditorías
- Rendición de cuentas
 - Transparencia
 - Informes
 - Nuevas leyes
- Sanciones más severas

Pero no han bastado debido al abandono de los factores propios de la esfera individual como: los valores, la educación, la percepción de realidad y la convicción.

Es decir, nos hace falta girar nuestros esfuerzos hacia el interior, donde hay que dirigirse para hacer factible la mejora del servidor público es en el autocontrol.

¿Cómo lo institucionalizamos?

El gobierno mexicano creó en el año 2015 el Sistema Nacional Anticorrupción y en los años subsecuentes las entidades federativas han iniciado el proceso para operar sus respectivos Sistemas Estatales Anticorrupción (SEA).



Normatividad

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 12 de octubre de 2018

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I, VII y VIII; 5, segundo párrafo; 6, 8, 9, fracciones VII y IX, 35, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como 6 y 16 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y

Observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

El Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales



Unidad de ética

Objetivo

Modelar, desarrollar e implementar una cultura institucional que guie el actuar integro, ético y profesional de las y los servidores de la administración pública del Estado de Chihuahua.

Programa de trabajo de la Unidad de Ética



Normatividad



Comité de ética



Sensibilización



Responsabilidad y evaluación



Seguimiento a compromisos

Documentos publicados en el Periódico Oficial

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética para el Poder Ejecutivo Del Estado De Chihuahua

http://chihuahua.gob.mx/attach2/anexo/anexo_16-2020_codigo_de_etica_para_el_poder_ejecutivo_del_estado.pdf

Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités De Ética de las Entidades Y Dependencias de la Administración Pública Estatal

http://chihuahua.gob.mx/attach2/anexo/anexo_15-2020_acuerdo_secretaria_funcion_publica_lineamientos.pdf

Código de ética

Tiene por objeto establecer los principios y valores que rigen el servicio público, las premisas fundamentales en el ejercicio del servicio público y las reglas de integridad que deben observar las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Está compuesto por:

- Principios: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad.
- Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo.
- Premisas.
- Reglas de integridad.

Premisas

I.- Guiaré mis actos por la firme convicción de que el ejercicio del poder público es y deberá ser siempre para servir al Pueblo, origen y destinatario del mismo.

II.- Trabajaré siempre por el Bien Común; todos los intereses particulares o de grupo derivan de él, o en él deben concurrir.

III.- Sujetaré mis actos a la ley, buscando siempre el sentido de justicia en su aplicación y cumplimiento; procurando en todo momento dar a cada uno lo que por derecho y por razón le corresponde.

.....

XV.- Y siempre seré respetuoso de las opiniones, ideas, preferencias y actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias, propiciando siempre la armonía y convivencia social.



Código de ética

Reglas de integridad.- Las reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público del Gobierno del Estado de Chihuahua son las siguientes:

Actuación pública

Información pública

Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

Programas gubernamentales

Trámites y servicios

Recursos humanos

Comportamiento digno

Administración de bienes muebles e inmuebles.

Procesos de evaluación

Control interno

Procedimiento administrativo

Desempeño permanente con integridad

Cooperación con la integridad

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Vigilancia y la aplicación del código

Las autoridades competentes para aplicar el Código, son:

- I. La Secretaría;
- II. La Unidad de Ética de la Secretaría;
- III. Los **Comités de Ética**; y
- IV. Los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética.

Comités de Ética

Conformados con el objetivo de orientar y dar certeza a los servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano; a través de la creación del código de conducta y la implementación permanente de acciones que favorezcan el comportamiento ético.

Conformación

- I. Presidente.
- II. Secretario Ejecutivo.
- III. Vocales.

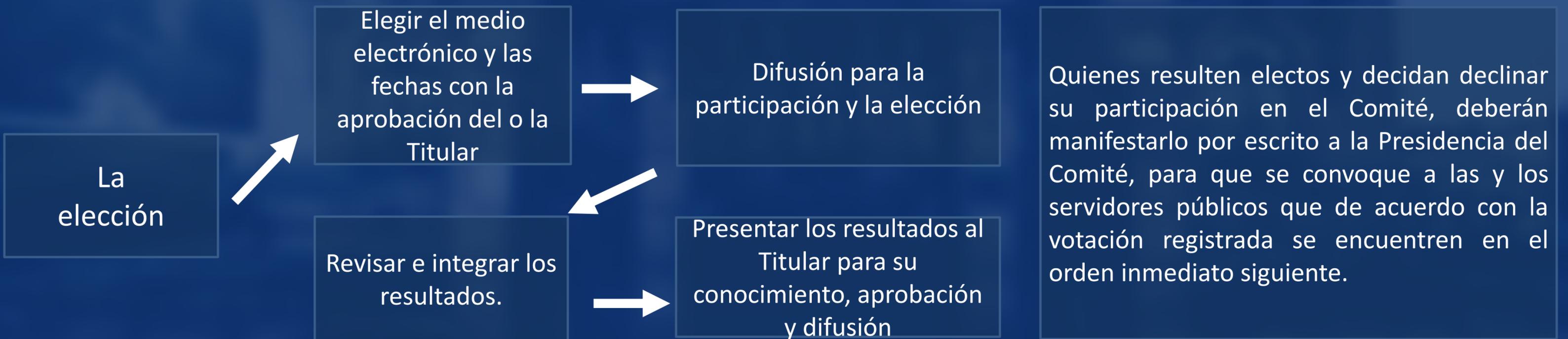
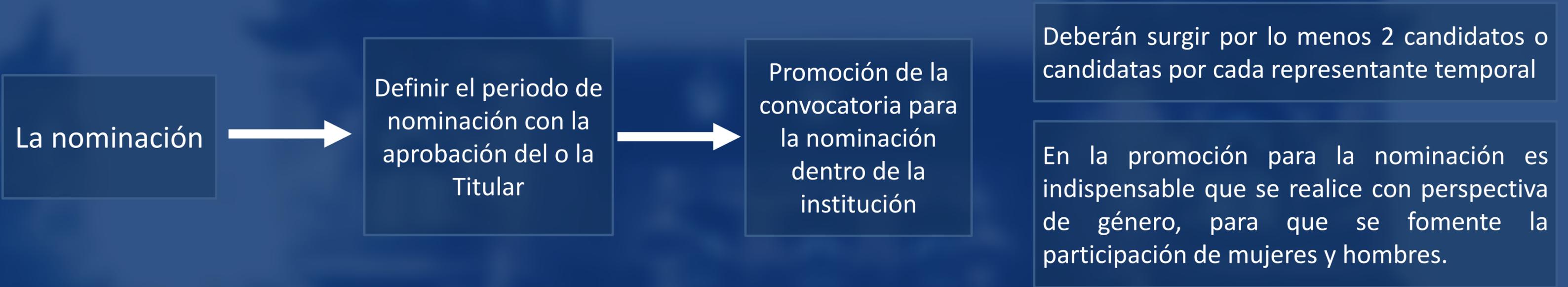
Quien presida el comité será electo por lo demás miembros con el apoyo del encargado del área administrativa.

- La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la persona **responsable del área administrativa** en la dependencia o entidad y **tendrá carácter de miembro permanente.**
- Un puesto de las y los vocales será destinado **para la persona encargada de la Unidad de Género en la dependencia y tendrá carácter de miembro permanente.**
- El resto de las y los vocales serán electos a través de un proceso de nominación y votación transparente dentro de su dependencia o entidad

La Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública autorizará la conformación del Comité de manera distinta a la señalada en los presentes lineamientos, previa solicitud de la o el Titular de la dependencia o entidad, tomando en cuenta las particularidades, características, condiciones, circunstancias o marco jurídico de actuación de las dependencias y entidades.

Proceso de conformación de los comités de ética

La elección será supervisada por la **persona encargada del área administrativa** en la dependencia o entidad, quien fungirá como **persona facilitadora para la integración del Comité** y revisión de los resultados



Funciones del Comités de Ética

Elaborar y aprobar programa anual de trabajo

Formular sugerencias en temas de Control Interno para modificar procesos en los que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y a su Código de Conducta

Participar en la elaboración, revisión y de actualización del código de conducta, así como vigilar la aplicación

Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con el código de conducta

Formular observaciones y recomendaciones en el caso de observaciones derivadas del incumplimiento al código de ética y conducta

Promover el cumplimiento del Código de Ética y el reglamento de integridad

Dar vista al OIC de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa

Promover en coordinación con la SFP, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés

Fecha limite

Deberán conformar su Comité de Ética en un plazo no mayor a los 120 días naturales siguientes a la fecha en que la Secretaría emita los lineamientos generales para su conformación

18 de junio del 2020

Funcionamiento del Comités de Ética

- Celebrarán al año por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo.
- Cuando dos terceras partes del Comité así lo autoricen, podrán asistir a las sesiones como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos.
- El Comité garantizará que en todo momento de su operación exista independencia de mandos superiores, sindicatos, grupos de interés, entre otros.

Funcionamiento del Comités de Ética

- El proceso para emitir una recomendación se inicia con la recepción de un **reporte de caso o una solicitud de orientación**, a la cual se le asignará un número de folio para su registro y seguimiento.
- Será responsabilidad de la o del Presidente del Comité designar un miembro del Comité, el cual será encargado de recibir y registrar los reportes de casos o solicitudes de orientación; las cuales serán turnadas a un integrante del Comité o al resto de los miembros, según sea el caso, para que se analice y se tomen los acuerdos respectivos para emitir las recomendaciones necesarias.
- Las recomendaciones serán en el sentido preventivo y si al presentarse el reporte de caso o una solicitud de orientación el Comité detecta que pudiera tratarse de alguna conducta riesgosa para la o el servidor público, sus compañeros o la institución; el Comité deberá realizar las acciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública en los protocolos de actuación de los Comités de Ética.

Funcionamiento del Comités de Ética

- La Secretaría, a través de la Unidad de Ética, coordinará la participación del sector social y académico en las acciones encaminadas a fomentar la ética pública en las dependencias y entidades.
- La Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública, llevará a cabo una reunión anual, para evaluar los avances conforme a los planes de trabajo de las dependencias y entidades, en esta reunión podrá ser convocado un representante de la sociedad civil o academia cuya actividad esté relacionada con las acciones del combate a la corrupción.
- La Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública podrá invitar a miembros de la sociedad civil o la academia a formar parte de un grupo de asesores, cuyo labor será de carácter honorífico, para fortalecer acciones encaminadas a fomentar la ética pública o emitir una opinión en casos específicos.



**#Unidos
POR VALORES**

COMBATIMOS
LA CORRUPCIÓN

Nos **LOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN**
**afectan a
todos.**



Funcionario público:

Cumple y honra el código de ética.
Tus acciones te definen como persona.

JUNTOS la combatimos mejor.

www.chihuahua.gob.mx/UnidosPorValores



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**#Unidos
POR VALORES**

COMBATIMOS
LA CORRUPCIÓN

Sensibilización

Se pondrá a su disposición una serie de imágenes que podrán usar para promocionar y difundir las nominaciones y elecciones del comité



Responsabilidades de la persona facilitadora

- 1. Leer y comprender el Código de Ética para el Poder Ejecutivo Del Estado De Chihuahua y los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités De Ética de las Entidades Y Dependencias de la Administración Pública Estatal**
- 2. Definir, en conjunto con el o la titular, la estructura del Comité de Ética.**
- 3. Envío de la propuesta de conformación de Comité a la Unidad de Ética para su aprobación.**
- 4. Coordinar el proceso de nominación y elección.**
- 5. Instalación del Comité de ética.**

PRIMER PROCESO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

